

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 67647

Ref. Expediente N° NC2018/0013824

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de diciembre de 2018, con el N° NC2018/0013824, por F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS DE ETINILO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/067495 del 12 de julio de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 848 el 28 de diciembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 200809, notificado el 08 de mayo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0013824 el 04 de agosto de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013824 el 04 de agosto de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren compuestos derivados de etinilo que difieren del estado de la técnica más cercano, WO2015128307, en que los compuestos de la presente invención contienen un anillo pirazol sustituido por etilo, mientras que los del estado del arte no presentan dicha parte de la estructura. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que los compuestos tienen efecto de moduladores alostéricos positivos (MAP) del receptor metabotrópico del glutamato 4 (mGluR4), calculando concentraciones de fármaco para alcanzar el 50% de la estimulación máxima (EC₅₀) de 77 y 85 nM, presentando propiedades terapéuticas valiosas en el tratamiento de trastornos relacionados con los MAP de mGluR4, como la enfermedad de Parkinson, entre otros. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 67647

Ref. Expediente N° NC2018/0013824

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0013824 el 04 de agosto de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS DE ETINILO COMO MODULADORES ALOSTÉRICOS DEL RECEPTOR DE mGluR4, SU PROCESO DE OBTENCIÓN Y LAS COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN” TÍTULO MODIFICADO POR EL SOLICITANTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE ETINILO COMO MODULADORES ALOSTÉRICOS DEL RECEPTOR DE mGluR4, SU PROCESO DE OBTENCIÓN Y LAS COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN”-

Clasificación IPC: C07D 487/10, A61K 31/527, A61P 25/16.

Reivindicaciones: 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013824 el 04 de agosto de 2020, de acuerdo con el Anexo 1.

Titular: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.

Domicilio: GRENZACHERSTRASSE 124, CH-4070 BASEL, SUIZA.

Inventores: Antonio RICCI, Daniel RUEHER, Barbara BIEMANS, Georg JAESCHK y Fionn O`HARA.

Prioridad N°: 18/07/2016, EP, 16179837.6.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/067495.

Fecha: 12 de julio de 2017.

Vigente desde: 12 de julio de 2017.

Hasta: 12 de julio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

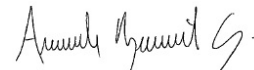
Resolución N° **67647**

Ref. Expediente N° NC2018/0013824

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.10.26
17:04:14 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



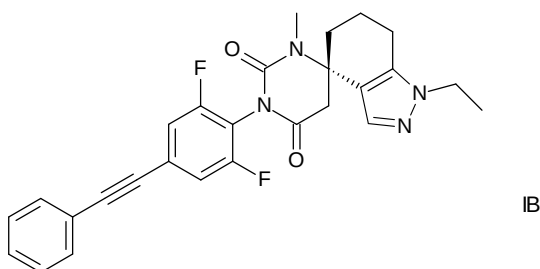
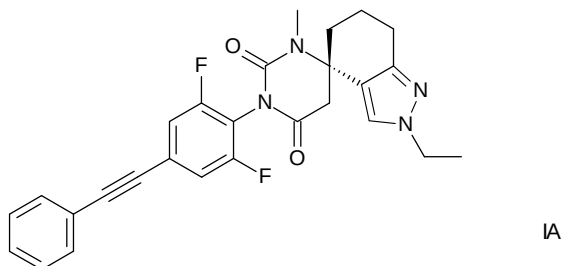
Resolución N° 67647

Ref. Expediente N° NC2018/0013824

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

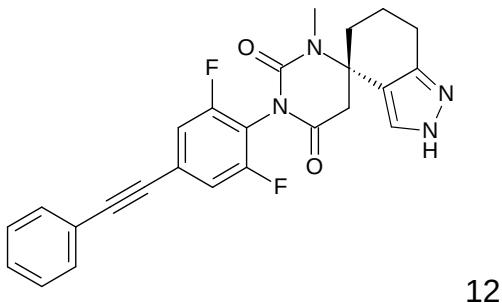
1. Un compuesto de fórmulas IA y IB



o una sal o sal de adición de ácido farmacéuticamente aceptable, una mezcla racémica o su enantiómero y/o isómero óptico y/o estereoisómero correspondiente del mismo.

2. Un procedimiento para la preparación del compuesto de fórmula IA o IB según la reivindicación 1, comprendiendo el procedimiento:

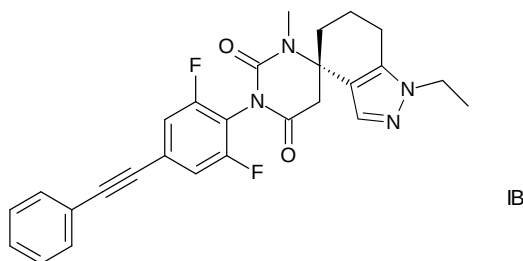
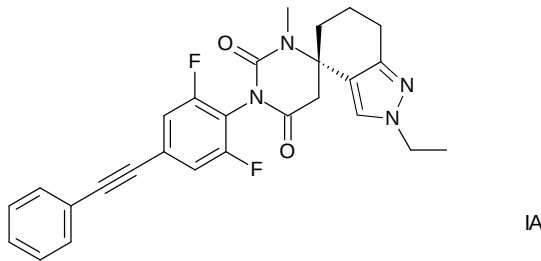
alquilar un compuesto de fórmula:



con yoduro de etilo y separar los isómeros de un compuesto de fórmulas:

Resolución N° **67647**

Ref. Expediente N° NC2018/0013824



o, si se desea, convertir los compuestos obtenidos en sales farmacéuticamente aceptables de los mismos.

3. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de fórmula IA o IB como se reclama en la reivindicación 1 y excipientes farmacéuticamente aceptables seleccionados de conservantes, solubilizantes, estabilizantes, agentes humectantes, emulsionantes, edulcorantes, colorantes, saborizantes, sales para modificar la presión osmótica, tampones, agentes enmascaradores o antioxidantes.

